

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 0580 00**

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la sociedad demandada, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Readecuése la medida cautelar solicitada teniendo en cuenta para tal fin lo previsto en el artículo 590 del C.G.P.
3. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.
4. Indíquese la dirección física en que recibe notificaciones la demandante Ana Patricia Ballesteros Castiblanco.
5. Apórtese poder suficiente para iniciar la presente acción en el cual se indique la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.
6. Aclárense los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la demandada ostenta la calidad de administradora de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante.
7. Acredítese que los demandantes han sido reconocidos como herederos dentro del proceso de sucesión de Jesús María Parra Lozano.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

ASO

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 006 del 19 de enero de 2022

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230117de2df5d1e44e150cb1b9230dda26f2d8e4a772e9f2db249d9ffb6d7c13**

Documento generado en 18/01/2022 06:41:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>